ACTA DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN Nº 123/11
LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 33/11 "ADQUISICIÓN DE ARTEFACTOS ELÉCRICOS"

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los veinte y ocho días del mes de setiembre del año dos mil once, siendo las 10:00 horas se reúnen en la Coordinación de la Unidad Operativa de Contratación los miembros del Comité de Evaluación conformado por **Resolución D.G.A.F. Nº 732/11**, de fecha 02 de agosto de 2011, para la evaluación de las ofertas correspondientes a la **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 33/11 "ADQUISICIÓN DE ARTEFACTOS ELÉCRICOS".**

Para tal efecto, fueron designados los siguientes funcionarios:

Abg. César Morínigo, Coordinador de la Unidad Operativa de Contratación. Designado por Resolución M.H. 301 del 16/09/2011.
Lic. Lourdes Santacruz, Coordinadora Interina de Recursos Administrativos.
Lic. Mirian Rolón, Representante de la S.S.E.A.F.
Srta. Romina Diarte, Representante de la Unidad de Transparencia y Participación Ciudadana.
Lic. César Ibarrola, Director de Apoyo de la SET.

La Coordinadora de la Unidad Operativa de Contratación, entrega los documentos, objeto de análisis, los cuales consisten en:

a. Pliego de Bases y Condiciones.
b. Acta de Sesión Pública Virtual, de fecha 30/08/2011 y Acta de apertura de Sobres Físicos de fecha 01/09/2011
c. Formulario de llamado.
d. Ofertas de las empresas: **PÉREZ RAMÍREZ Y CIA. S.A., ELE DE GUADALUPE MARÍA LÓPEZ VILLAGRA.**

Antes de iniciar la evaluación de las ofertas todos los miembros del Comité firman la Declaración Jurada que no guardan parentesco cercano con las autoridades de las empresas a ser evaluadas.

Luego de dar lectura al Acta de Apertura de sobres, constatándose las siguientes observaciones:

a. La empresa PÉREZ RAMÍREZ Y CIA. S.A. dejó constancia que la empresa ELE, no posee contratos o facturas por 50% del contrato, en las condiciones exigidas en le PBy C.
b. La representante de la empresa ELE deja constancia de que presenta una Declaración Jurada de que está capacitada para asumir el compromiso que solicita el llamado.

Conforme a los métodos de evaluación y criterios establecidos en los Artículos 60 y 61 del Decreto Nº 21.909/03, que reglamenta la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" se procede a la evaluación de las ofertas y se verifica el cumplimiento de las mismas respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial.

De acuerdo a lo establecido en el Art. 60 del Decreto Nº 21.909/03, sobre la determinación de si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, consideramos oportuno transcribir textualmente lo estipulado en dicho artículo que dice:

Art. 60º.- Análisis. La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que:

1. **La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida;**
2. **El Formulario de oferta esté debidamente completado y preparado.**
3. **Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes y adecuados.**

Lic. Lourdes Santacruz Silveira
Coordinadora Interina
Recursos Administrativos - M.H.

4. **Los documentos hayan sido debidamente firmados.**
5. **La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego.**

Pasamos a efectuar el análisis de las propuestas:
PÉREZ RAMÍREZ Y CIA. (ÍTEM 8)

Descripción del Documento	Situación	Observación
La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida.	La citada garantía se encuentra debidamente extendida.	**CUMPLE**
El formulario y lista de cantidades y precios de oferta esté debidamente completado y preparado.	Este documento se encuentra debidamente completado y preparado.	**CUMPLE**
Documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica, tales como .Escritura Pública y Protocolarización de los Estatutos Sociales, los Estatutos deberán están inscriptos en la Sección Personas Jurídicas en la Dirección de Registros Públicos.	Son suficientes, están dados por Escritura Pública y se encuentra debidamente inscripta en el Registro Público.	**CUMPLE**
Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes y adecuados	Son suficientes, están dados por Escritura Pública	**CUMPLE**
Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las inhabilidades del Art. 40, y la Declaración Jurada de Integridad del 20 inciso w de la Ley 2051/03.	Se encuentra debidamente extendida y firmada por el representante.	**CUMPLE**

Constancia del SIPE Nº 1145824 de fecha 31/08/2011

ELE DE GUADALUPE MARÍA LÓPEZ (ÍTEM 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18)

Descripción del Documento	Situación	Observación
La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida.	La citada garantía se encuentra debidamente extendida.	**CUMPLE**
El formulario y lista de cantidades y precios de oferta esté debidamente completado y preparado.	Este documento se encuentra debidamente completado y preparado.	CUMPLE
Documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica, tales como .Escritura Pública y Protocolarización de los Estatutos Sociales, los Estatutos deberán están inscriptos en la Sección Personas Jurídicas en la Dirección de Registros Públicos.	Es una Empresa Unipersonal.	N/A
Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes y adecuados	Es una Empresa Unipersonal. La oferta está firmada por el propietario.	N/A
Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las inhabilidades del Art. 40, y la Declaración Jurada de Integridad del 20 inciso w de la Ley 2051/03.	Se encuentra debidamente extendida y firmada por el oferente	CUMPLE

Constancia del SIPE Nº 1146977 de fecha 31/08/2011

Tras la aplicación de los métodos de evaluación consagrados en el numeral 1 del Art. 61 del Decreto N° 21.909/03, se puede colegir que las empresas: **ELE DE GUADALUPE MARÍA LÓPEZ** y **PÉREZ RAMÍREZ Y CIA., CUMPLEN** con la presentación de la documentación básica de carácter sustancial.

Prosiguiendo con el proceso de evaluación, se confecciona el Cuadro Comparativo de Ofertas en base al método de evaluación establecido en el numeral 2 del Art. 61 del Decreto N° 21.909/03, situándose como la única y mejores ofertas económicas,; las presentadas por la empresas; **ELE DE GUADALUPE MARÍA LÓPEZ** para los ítem 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 , 18 y **PÉREZ RAMÍREZ Y CIA.,** para el ítem 8.

Continuando con los criterios de evaluación establecidos en el numeral 3 del Art. 61 del Decreto 21.909/03, se selecciona en forma provisoria la oferta de la empresa citadas precedentemente las cuales serán objeto de análisis pormenorizado con los demás requisitos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones.
En tal sentido, este Comité de Evaluación, solicita a la Coordinación de la Unidad Operativa de Contrataciones remita Nota de requerimiento de documentaciones a las empresas afectadas.
Por Nota CUOC N° 2039/11 se solicita a la empresa ELE DE GUADALUPE MARÍA LÓPEZ las siguientes documentaciones:

- **La remisión de una aceptación de la corrección aritmética realizada al precio total del ítems 12, debido a errores aritméticos en los mismos.**
- **Autorización del fabricante o distribuidor conforme al formulario incluido en la Sección VI para importadores o distribuidores de los bienes**

Por Nota CUOC N°2040/11 se solicita a la empresa PÉREZ RAMÍREZ Y CIA. S.A., la siguiente documentación:

- **Autorización del fabricante o distribuidor conforme al formulario incluido en la Sección VI para importadores o distribuidores de los bienes.**

El Comité decide hacer un cuarto intermedio hasta la contestación y presentación de lo solicitado.

Por nota de fecha 26 de setiembre la empresa ELE DE GUADALUPE MARÍA LÓPEZ en respuesta a la Nota CUOC N° 2039/11, presenta las documentaciones solicitadas, aceptando la corrección aritmética, el Comité da conformidad a las mismas.

Por nota de fecha 26 de setiembre la empresa PÉREZ RAMÍREZ Y CIA. S.A., en respuesta a la Nota CUOC N° 2040/11, presenta la documentación solicitada, dando el Comité conformidad a la misma.
Conforme a los parámetros establecidos en el PBC, se procede a verificar los criterios técnicos y situación financiera de la empresa oferente, basados en las documentaciones pertinentes presentadas por las mismas.

PÉREZ RAMÍREZ Y CIA

ASPECTO ECONÓMICO FINANCIERO
CAPACIDAD FINANCIERA.-

CRITERIOS ECONÓMICOS Y SITUACIÓN FINANCIERA

Conforme a los parámetros establecidos en el PBC, se procede a verificar los criterios técnicos y situación financiera de la empresa oferente, basados en las documentaciones pertinentes presentadas

por las mismas.

I. RATIO DE LIQUIDEZ

1) Activo Corriente
Pasivo Corriente

2008		2009		2010		PROMEDIO
3.420.555.505	6,11	3.705.166.499	5,55	4.949.775.370	2,56	4,74
560.180.900		667.393.290		1.935.241.460		

Este índice indica hasta qué punto los derechos de los acreedores a corto plazo están cubiertos por activos que se espera convertir en efectivo en un periodo que corresponde aproximadamente al vencimiento de tales derechos.
Se considera que la empresa con un coeficiente superior a >1 tiene suficiente activos a corto plazo para cubrir sus deudas en el mismo plazo en esta empresa el coeficiente de los tres últimos años es de **4,74%,** por lo que cumple con los requisitos exigido en el PBC.

RATIO DE ENDEUDAMIENTO

2) Pasivo Total
Activo Total

2008		2009		2010		PROMEDIO
1.664.262.882	**0,43**	**3.181.809.361**	**0,77**	**1.913.961.191**	**0,36**	**0,52**
3.832.854.976		**4.157.074.210**		**5.323.566.298**		

Este índice nos muestra el porcentaje de financiación de la empresa con fondos proveídos por los acreedores cuando menor sea este índice, mayor es la protección de los acreedores contra perdidas en caso de liquidación
Se considera a la empresa suficientemente solvente cuando este índice no supera el 0,8 % en promedio. Esta empresa posee el **0,52%** en promedio, por lo que cumple con los requisitos exigido en el PBC.

RATIO DE RENTABILIDAD

3) Utilidad después de Impuestos
Patrimonio Neto

2008		2009		2010		PROMEDIO
74.084.705	**0,03**	**26.336.251**	**0,01**	**-146.452.144**	**-0,07**	**-0,01**
2.168.592.094		**2.243.113.019**		**2.143.756.937**		

Lic. Lourdes Santacruz Silveira
Coordinadora Interina
Recursos Administrativos - M.H.

Este índice mide la tasa de rendimiento del capital invertido por la empresa, es decir la productividad del capital invertido, por su relación entre la utilidad de un ejercicio y la de su Patrimonio Neto, esto permite determinar el rendimiento de su Capital en términos de utilidades o rendimiento.

Esta empresa tiene una rentabilidad promedio de los tres últimos años del **-0,01 %**, según sus Estados Financieros presentados ante la Sub Secretaria de Tributación.

ELE DE GUADALUPE MARÍA LÓPEZ

RATIO DE LIQUIDEZ

1) Activo Corriente
Pasivo Corriente

2008		2009		2010		PROMEDIO
54.851.049	54.851.049	124.837.424	4,79	186.353.471	20,15	18.283.691,31
1		26.048.839		9.248.921		

Este índice indica hasta qué punto los derechos de los acreedores a corto plazo están cubiertos por activos que se espera convertir en efectivo en un periodo que corresponde aproximadamente al vencimiento de tales derechos.
Se considera que la empresa con un coeficiente superior a >1 tiene suficiente activos a corto plazo para cubrir sus deudas en el mismo plazo en esta empresa el coeficiente de los tres últimos años es de **18.283.691,31 %,** por lo que cumple con los requisitos exigido en el PBC.

RATIO DE ENDEUDAMIENTO

2) Pasivo Total
Activo Total

2008		2009		2010		PROMEDIO
45.358.621	0,18	26.048.839	0,20	45.358.621	0,24	0,21
59.125.559		129.111.934		190.019.975		

Este índice nos muestra el porcentaje de financiación de la empresa con fondos proveídos por los acreedores cuando menor sea este índice, mayor es la protección de los acreedores contra perdidas en caso de liquidación
Se considera a la empresa suficientemente solvente cuando este índice no supera el 0,8 % en promedio. Esta empresa posee el **0,21%** en promedio, por lo que cumple con los requisitos exigido en el PBC.

RATIO DE RENTABILIDAD

3) Utilidad después de Impuestos
Patrimonio Neto

Lic. Lourdes Santacruz Silveira
Coordinadora Interina
Recursos Administrativos - M.H.

2008		2009		2010		PROMEDIO
-31.067.347	0,64	9.617.534	0,09	40.221.042	0,28	-0,09
48.445.561		103.063.095		144.661.354		

Este índice mide la tasa de rendimiento del capital invertido por la empresa, es decir la productividad del capital invertido, por su relación entre la utilidad de un ejercicio y la de su Patrimonio Neto, esto permite determinar el rendimiento de su Capital en términos de utilidades o rendimiento.

Esta empresa tiene una rentabilidad promedio de los tres últimos años del **-0,09%**, según sus Estados Financieros presentados ante la Sub Secretaria de Tributación.

Al realizar el análisis financiero se constata que el Ratio de Rentabilidad de la empresa PÉREZ RAMÍREZ Y CIA y ELE DE GUADALUPE MARÍA LÓPEZ arrojan resultados negativos, por ese motivo se procede a eliminar del proceso de evaluación a las empresas mencionadas, por no poseer la Capacidad Financiera requerida en el PBC.

Conforme a las evaluaciones realizadas, este comité sugiere:

a) **Declarar desiertos el llamado para la ADQUISICIÓN DE ARTEFACTOS ELÉCRICOS, conforme al Art. 30 inc. b) de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Pública.**

b) **Preparar un nuevo llamado para la ADQUISICIÓN DE ARTEFACTOS ELÉCRICOS.**

Finalmente manifestamos que los trabajos de evaluación lo hemos realizado conforme a los criterios establecidos en la Ley 2051/03 ***"De Contrataciones Públicas"*** y sus reglamentaciones y la conclusión a la que se ha llegado, lo hemos efectuado con absoluta responsabilidad e independencia de criterios.

Demostrando conformidad, se da fin a la reunión del comité de evaluación, labrándose acta y firmando los presentes en 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto

Abg. César Morínigo

Lic. Lourdes Santacruz

Lic. Mirian Rolón

Srta. Romina Diarte

Lic. César Ibarrola